Bogotá, D.C., 21 de abril de 2008

AUTO No. 1326

"Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones"

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en este Ministerio bajo el número 4120-E1-66389 del 26 de junio de 2007, LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A. solicitó pronunciamiento sobre Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto denominado "Concesión Víal Zona Metropolitana de Bucaramanga" localizado en jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, Lebrija, Girón y Rionegro, en el Departamento de Santander.

Que mediante Auto No. 1862 del 18 de julio de 2007, este Ministerio declaró que el proyecto "Zona Metropolitana de Bucaramanga" localizado en jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, Lebrija, Girón y Rionegro, en el Departamento de Santander, no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-26537 del 10 de marzo de 2008, el señor HERNANDO VALLEJO MONSALVE, en calidad de Presidente de La Sociedad Autopistas de Santander S.A., allega Estudio de Impacto Ambiental.

Que mediante oficio con radicado 2400-E2-26537 del 31 de marzo de 2008, este ministerio remitió autoliquidación de cobro por servicio de evaluación.

Que mediante oficio radicado bajo el número 4120-E1-34716 del 4 de abril de 2008, La Sociedad Autopistas de Santander S.A. allegó constancia de pago realizado con la referencia 1510015808 por valor de ochocientos veintisiete mil setecientos veinticuatro pesos ($ 24.827.724), por servicio de evaluación y seguimiento para continuar con el trámite.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- *"El desarrollo del proyecto establece Construcción de las obras necesarias para la*

adecuación de una doble calzada entre la Intersección de Palenque (PR71+000 Ruta 6602) y la Intersección T del Aeropuerto (PR63+800 Ruta 6602), en una longitud aproximada de 6,8 km.

- *Construcción de las obras necesarias para la adecuación de una doble calzada entre la Intersección T del aeropuerto (PR63+800 Ruta 6602) y el municipio de Lebrija (PR60+000 Ruta 6602), en una longitud aproximada de 5 km.*

- *Construcción de una segunda calzada en el sector entre la Intersección palenque y Café Madrid en una longitud aproximada de 7,3 km.*

- *Construcción de una segunda calzada en el sector entre Café Madrid y la Intersección La Cemento (PR0+300 Ruta 45A08), en una longitud aproximada de 1,7 km.*

- *Construcción de las obras necesarias para la adecuación de una doble calzada entre el CAI La Virgen (Bucaramanga cruce Carrera 15 Calle 3) y la Intersección La Cemento (PR0+300) Ruta 45A08), en una longitud aproximada de 4,5 km.*

- *Construcción de cinco (5) kilómetros de segunda calzada desde el Cero (PR11+150 Ruta 45A08) hacia La Cemento (PR0+300 Ruta 45A08)"*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el artículo 8º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, en proyectos de la red vial nacional referidos a:

b) La construcción de segundas calzadas;"

Que el proyecto presentado por La Sociedad Autopistas de Santander S.A, se adecua a las características señaladas en el considerando anterior.

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que de la revisión los documentos aportados dentro de la solicitud de Licencia Ambiental por La Sociedad Autopistas de Santander S.A, se puede concluir que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24º del Decreto 1220 de 2005, incluido el soporte del pago por concepto del servicio de evaluación con referencia 1510015808, procediendo por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de Licencia Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite de Licencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1220 de 2005.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental solicitada por La SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A., para el proyecto "Concesión Vial Zona Metropolitana de Bucaramanga" localizado en jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, Lebrija, Girón y Rionegro, en el Departamento de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará el Estudio de Impacto Ambiental presentado por La Sociedad Autopistas De Santander S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal del La SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a la alcaldía del municipio de Bucaramanga, Lebrija, Girón y Rionegro en el departamento de Santander a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO.- La SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A., deberá remitir copia del Estudio de Impacto Ambiental a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, y remitir a este Ministerio copia del recibido por parte de éstas en un término no superior a cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. - En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente LAM 4100
Proyectó: ECVelandia / Contratista / DLPTA